BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura | Pamplona, 13 de junio de 1986 | NUM. 35

SUMARIO

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones

—Interpelación sobre el alcance del régimen vigente en la Comunidad Foral en materia de Educación Preescolar y Educación General Básica, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. (Pág. 2.)

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno de Navarra para asegurar el cumplimiento por el Gobierno Vasco de la legalidad vigente sobre la exclusiva competencia de Navarra para la regulación y uso de los símbolos de la Comunidad Foral, formulada por el Grupo Parlamentario Popular. (Pág. 4.)

—Pregunta sobre el traslado de los actuales acuartelamientos militares de Aizoáin y Estella a la ladera sur del Perdón, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro, D. Rafael Gurrea Induráin. (Pág. 5.)

—Pregunta en relación con los 18 Centros de Salud cuyo funcionamiento ha sido anunciado por el Departamento de Sanidad de la Diputación Foral para finales de 1986, formulada por los Parlamentarios Forales del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. José Javier Gortari Beiner y D. José Javier Viñes Rueda. (Pág. 6.)

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Interpelación sobre el alcance del régimen vigente en la Comunidad Foral en materia de Educación Preescolar y Educación General Básica

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro sobre el alcance del régimen vigente en la Comunidad Foral en materia de Educación Preescolar y Educación General Básica, disponer que su debate tenga lugar en sesión plenaria y dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 12 de junio de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la interpelación

El Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formula ante la Diputación Foral-Gobierno de Navarra y para un debate ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Interpelación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto, en su Disposición Final Primera, dos, dispuso que «se entenderá referido a la Educación Preescolar y a la Educación General Básica el régimen vigente en Navarra para la Educación Primaria».

La necesidad de desarrollar esa norma motivó que por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra y con audiencia y conformidad de ésta se elaborase un Proyecto de Decreto que fue aprobado por el Gobierno y publicado el 30 de noviembre de 1972. En este Decreto se concretaron los términos de la referencia de uno a otro régimen educativo hecha en la Ley.

El régimen vigente en Navarra alcanza, en general, a estas áreas:

1.° Junta Superior de Educación y sus facultades.

2.° Facultades de los Ayuntamientos, Concejos y Entidades Administrativas Locales de Navarra, en cuanto a los citados niveles educativos.

3.° Estructuración de otros organismos.

Publicada la Constitución en 1978 la situación de Navarra en materia de Educación y dentro de los mencionados niveles siguió siendo igual, sin que se alterase con la aprobación de la Ley Orgánica 5/80 de 19 de junio de 1980, reguladora del Estatuto de Centros Escolares.

El 10 de agosto de 1982 se publicó la Ley Orgánica sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA), que en su artículo 47 establece que es de competencia plena la regulación y administración de la enseñanza en su ámbito.

El Régimen vigente en Preescolar y Educación General Básica en cuanto a las grandes líneas comprendidas en el Decreto de 1972, sigue siendo el mismo.

Así las cosas, se promulga la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del derecho a la Educación (LODE) que si bien deroga el Estatuto de Centros Escolares, sin embargo

sólo lo hace parcialmente en cuanto a la Ley General de Educación de 1970 y sin que, por supuesto, esa derogación parcial afecte al reconocimiento que ya esa Ley hizo del «régimen vigente» en Navarra en su Disposición Adicional Primera, que pudo considerarse asumido en la Ley Orgánica de Amejoramiento, pero en modo alguno perjudicado.

En la actualidad la LODE está siendo desarrollada por Decretos que versan sobre la materia de que nos ocupamos. Por otra parte, el Gobierno de Navarra ha iniciado los trabajos para llevar a cabo las transferencias de funcionarios del Estado en Navarra en materia de Educación, transferencias que han de ser consecuentes a la fijación concreta de las competencias forales.

De lo expuesto se evidencia que el tema que planteamos afecta a la política general del Gobierno y que, además, es perentorio que el Pleno de la Cámara conozca sobre él y es por ello que Unión del Pueblo Navarro entiende que procede formular esta interpelación, que se concreta en las siguientes

CUESTIONES

1.ª ¿Cuál es el criterio del Gobierno de Navarra en relación con el alcance del régimen vigente en la Comunidad Foral en materia de Educación Preescolar y Educación General Básica y, concretamente, con referencia a lo que en la exposición de motivos hemos llamado «grandes áreas» al aludir al contenido del Decreto de 30 de noviembre de 1972?

2.ª ¿En el supuesto de que el Gobierno de Navarra tenga definido ese criterio, por qué no lo ha participado a la Cámara para su conocimiento y, en su caso, debate?

Pamplona, 27 de mayo de 1986.

El Portavoz: D. Juan Cruz Alli Aranguren.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno de Navarra para asegurar el cumplimiento por el Gobierno Vasco de la legalidad vigente sobre la exclusiva competencia de Navarra para la regulación y uso de los símbolos de la Comunidad Foral

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Popular sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno de Navarra para asegurar el cumplimiento por el Gobierno Vasco de la legalidad vigente sobre la exclusiva competencia de Navarra para la regulación y uso de los símbolos de la Comunidad Foral, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de junio de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la pregunta

A LA MESA

El Grupo Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Navarra la siguiente

PREGUNTA

Pese a que el Gobierno vasco anunció hace ya varios meses que acataba la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la utilización del escudo de Navarra en el escudo de la Comunidad Autónoma Vasca, hasta el momento las instituciones de dicha Comunidad siguen utilizando el escudo cuya nulidad fue declarada por dicho Tribunal.

Se acompaña fotocopia de una carta del Presidente del Gobierno Vasco, fechada en Vitoria el pasado 5 de mayo de 1986, como prueba de que persiste la utilización ilegal de uno de los símbolos de Navarra.

Ante esta contumacia del Gobierno Vasco se solicita del Gobierno de Navarra **respuesta escrita** a la siguiente pregunta:

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para asegurar el cumplimiento por el Gobierno Vasco de la legalidad vigente, amparada por el Tribunal Constitucional, que declara la exclusiva competencia de Navarra para la regulación y uso de los símbolos de la Comunidad Foral?

¿No cree llegado el momento de interponer las acciones legales que en Derecho procedan para restablecer esta violación contumaz del ordenamiento jurídico por parte del Gobierno Vasco?

Pamplona, 26 de mayo de 1986.

El Portavoz: D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.

(Nota.—La fotocopia que se cita en el texto de la pregunta se encuentra a disposición de los señores parlamentarios en su expediente correspondiente.)

Pregunta sobre el traslado de los actuales acuartelamientos militares de Aizoáin y Estella a la ladera sur del Perdón

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. RAFAEL GURREA INDURAIN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Rafael Gurrea Induráin, sobre el traslado de los actuales acuartelamientos militares de Aizoáin y Estella a la ladera sur del Perdón, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de junio de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la pregunta

Rafael Gurrea Induráin, en su calidad de miembro del Parlamento de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara para el trámite de preguntas con solicitud de respuesta escrita, tiene el deber de exponer:

Que los medios de comunicación se han hecho eco en las últimas semanas de la existencia de unas ofertas de la Diputación Foral de Navarra al Ministerio de Defensa, para el traslado de los actuales acuartelamientos militares de Aizoáin y Estella a la ladera sur del Perdón, en el término denominado como «Franco-Andía».

Según estas informaciones, el actual gobierno socialista está dispuesto a entregar una finca propiedad de la Diputación Foral y en una extensión superior a los seis millones de metros cuadrados, a cambio de los terrenos actualmente ocupados por el Ejército en Aizoáin y en el Fuerte San Cristóbal.

Al propio tiempo que la Prensa daba cuenta de estas negociaciones de altos representantes del Gobierno de Navarra, también ha saltado a la opinión pública la oposición a este proyecto por parte del vecindario de Uterga, Adiós, Legarda, Puente la Reina, Obanos, Artazu, Esparza de Galar, Zariquiegui, Astráin, Ucar, Muruarte de Reta, Biurrun, Subiza, Tiebas, Arlegui, Salinas, Olaz-Subiza, Olcoz, Undiano, Añorbe, Galar, Muruzábal, Cizur, Enériz, Tirapu y Unzué, promoviendose reuniones y acuerdos oficiales de sus órganos de representación democrática, en los que es evidente la acusación a las instituciones forales ejecutivas del desprecio y marginación de la población afectada a lo largo del trámite que se ha realizado con las autoridades competentes del Ministerio de Defensa.

A esa queja de falta de información oficial y fidedigna tiene que sumarse el Parlamentario que suscribe, para quien resulta inadmisible que en un tema de esta envergadura, por el asunto de que se trata, por la población afectada y por el tamaño del área que compromete, no haya sido la propia Diputación Foral quien por propia iniciativa haya convocado a la Comisión competente del legislativo foral, para informarle de los problemas existentes con los actuales emplazamientos militares, así como de las alternativas que pudieran resolver los problemas, tanto como las ofertas más convenientes a presentar ante los técnicos militares, siempre después de escuchar la voz de los afectados y tratando de reducir al mínimo los perjuicios derivados de cualquier cambio en la ubicación de los actuales acuartelamientos, valorando cuáles son las ventajas para Navarra.

El Parlamentario que suscribe entiende que en modo alguno puede suplir a la obligada información que el ejecutivo debe prestar al Parlamento de Navarra, una rueda de Prensa llena de ambigüedades, en la que nunca se abordan los términos de las negociaciones con el Ministerio de Defensa, con la concreción exigible desde la responsabilidad de la representación que confiere la elección como miembro del Parlamento de Navarra.

En virtud de todo ello, el suscribiente SOLICITA RESPUESTA ESCRITA para las cuestiones que se abordan en la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones de orden técnico que el Ministerio de Defensa aporta para que la Diputación Foral haya concluido la necesidad de ofrecer un nuevo emplazamiento para acuartelamientos militares a tan escasa distancia de poblaciones?

¿Qué otras alternativas se han ofertado y cuáles son los motivos técnicos por los que no han sido consideradas?

¿Cuáles son los términos concretos de la oferta que el Gobierno de Navarra ha hecho al Ministerio de Defensa?

¿Sobre un mapa de la zona, cuál es la superficie que va a quedar afectada o disminuida en su régimen libre por las aplicaciones militares?

¿Cuáles van a ser las características técnicas del nuevo acuartelamiento en la finca de «Franco-Andía»?

¿Cuál va a ser la política informativa del Gobierno de Navarra hacia la población afectada y qué medidas piensa adoptar para reducir a mínimos los perjuicios que está alegando?

¿En qué términos va a ser utilizable la superficie o edificios de los actuales acuartelamientos de Aizoáin y del Monte San Cristóbal?

Pamplona, 3 de junio de 1986.

El Parlamentario Foral D. Rafael Gurrea Induráin.

Pregunta en relación con los 18 Centros de Salud cuyo funcionamiento ha sido anunciado por el Departamento de Sanidad de la Diputación Foral para finales de 1986

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS FORALES DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. JOSE JAVIER GORTARI BEINER Y D. JOSE JAVIER VIÑES RUEDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1986, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por los Parlamentarios Forales del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. José Javier Gortari Beiner y D. José Javier Viñes Rueda, en relación con los 18 Centros de Salud cuyo funcionamiento ha sido anunciado por el Departamento de Sanidad de la Diputación Foral para finales de 1986, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de junio de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la pregunta

Los abajo firmantes José Javier Gortari Beiner y José Javier Viñes Rueda, en su calidad de miembros del Parlamento de Navarra, adscritos al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo que establece el Reglamento de la Cámara para las preguntas con solicitud de respuesta escrita, tienen el deber de exponer:

Que con fecha 31 de mayo pasado el Departamento de Sanidad de la Diputación Foral de Navarra ha hecho público que para finales de 1986 estarán funcionando 18 Centros de Salud, dando la impresión de que se trata de equipamientos de nueva planta y sin que se haya señalado cuáles son los emplazamientos

elegidos, por lo que se está dando lugar a la especulación en numerosas localidades acerca de cuál va a ser sede, produciéndose al respecto versiones muy contradictorias.

Que recientemente se han producido posicionamientos de las localidades de Villafranca, Cadreita y Valtierra, acerca del Centro de Salud que les corresponde, argumentando la mayoría de sus Corporaciones Municipales por el emplazamiento en la localidad de Cadreita, a la par que los rumores apuntan a la intención del Departamento para situar el Centro de Salud en Valtierra.

Que otro tanto se puede decir que está ocurriendo con el Centro de Salud correspondiente a los Valles de Echauri, de Ollo y de Goñi, así como de la Cendea de Olza, cuyas representaciones municipales de la mayoría de la población han optado por el emplazamiento en la localidad de Ororbia, mientras el Departamento de Sanidad parece que lo quiere instalar en la de Orcoyen.

Que es muy posible que existan situaciones similares en localidades y áreas cuya problemática desconocemos, donde se pueda producir una actuación de la Administración Foral en contra de los pronunciamientos mayoritarios de las Entidades Municipales y Concejiles.

Que el art. 1.2 de la Ley Foral 22/1985, de 13 de noviembre, denominada «De Zonificación Sanitaria», establece que «la ubicación de los diferentes Consultorios y Centros de Salud que correspondan a las Zonas Básicas y Areas de Salud, será decidida por la Diputación Foral oídos los Ayuntamientos, Concejos y personal sanitario que integren las diferentes Areas» por lo que cabe esperar que, salvo casos excepcionales, la Administración debe sentirse vinculada por los pronunciamientos de aquéllos a quienes la Ley ha querido que sean oídos para adecuar los equipamientos a la voluntad de quienes más directamente representan a los usuarios y a los responsables sanitarios en el primer nivel.

Que por otra parte se desconocen cuáles son las consignaciones presupuestarias con las que se pretende abordar el programa de construcción de «dieciocho» Centros de Salud a que se refiere la comunicación del Departamento de Sanidad.

Por todo ello, los Parlamentarios suscribientes solicitan que se tramite con solicitud de respuesta escrita ante la Diputación Foral de Navarra, las cuestiones que se contienen en la siguiente

PREGUNTA

1. ¿A qué Zonas Básicas de Salud y localidades corresponden los dieciocho Centros de Salud cuyo funcionamiento ha sido anunciado por el Departamento de Sanidad de la Diputación Foral para finales de 1986?

2. De los dieciocho Centros a que se refiere la cuestión anterior ¿cuáles se encuentran actualmente en funcionamiento?, ¿a quién corresponden patrimonialmente?, ¿cuáles son los que en rigor pueden considerarse «nuevos» y promovidos por el actual Departamento de Sanidad, en qué localidades se encuentran instalados y cuál es el costo de su implantación?

3. ¿Cuál es la situación actual en cuanto a la ubicación de los Centros correspondientes a Villafranca-Cadreita-Valtierra, así como al conjunto de Valles de Echauri-Ollo-Goñi-Cendea de Olza? ¿Qué consultas se han efectuado a tenor de lo establecido en el art. 1.2 de la Ley 22/1985 en relación con estos Centros de Salud y con el resto hasta los «dieciocho» anunciados? ¿Cuál es el balance de respuestas aportadas por los Ayuntamientos, Concejos y personal sanitario de las áreas? ¿Cuál es la resolución adoptada por la Diputación Foral y en base a qué fundamento?

4. ¿Con qué dotación económica y con cargo a qué partidas presupuestarias se propone realizar el Departamento de Sanidad las actuaciones correspondientes a los «dieciocho» Centros?

Pamplona, 5 de junio de 1986.

Los Parlamentarios Forales D. José Javier Gortari Beiner y D. José Javier Viñes Rueda.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	3.000	ptas.
Precio del ejemplar *Boletín Oficial* ...	60	"
Precio del ejemplar Diario de Sesiones.	75	"

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"

Arrieta, 12, 3.º

31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 180 - 1980